

Incidente De Verificacion Imposicion De Costas

JURISPRUDENCIA

Incidente de verificación. Imposición de costas

Se confirma

la resolución que le impuso al incidentista las costas del proceso por el carácter tardí-o de su verificación. Buenos Aires, 15 de mayo de 2018. 1. El incidentista apeló la resolución de fs. 25/28 en cuanto le impuso las costas del proceso por el carácter tardí-o de su verificación (fs. 29). Los fundamentos del recurso fueron expuestos en fs. 32/33 y resistidos en fs. 37/38 por la sindicatura. 2. Como regla general, la petición tardí-a de verificación de créditos acarrea la imposición de costas a cargo de quien la promueve, si pudo formular tempestivamente su solicitud ante el sí-ndico para evitar esa consecuencia y sin que resulte relevante al efecto la causa del crédito (arg. LCQ 32 y 200; v. esta Sala, 11.9.06, "Comcenter S.A. s/concurso preventivo s/incidente de verificación de crédito por Cejas, Marcelo Alfredo"). Por lo tanto, y atendiendo a las constancias del presente incidente, la Sala juzga que la imposición de costas decidida por el juez a quo no merece reproches, en tanto no existen elementos de convicción objetivos y conducentes que desvirtúen sus conclusiones. No se imponen costas de Alzada debido a las particularidades del caso y la razonabilidad argumental de las posturas de las partes (art. 68/69, Cpr. y 278, LCQ). 3. Por lo anterior, se RESUELVE: Rechazar el recurso interpuesto; con costas de segunda instancia en el orden causado. 4. Cúmplase con la comunicación ordenada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (ley 26.856 y Acordadas 15/13 y 24/13) y notifi-que-se electrónicamente. Fecho, devuélvase la causa, confiándose a la magistrada de primera instancia proveer las diligencias ulteriores (art. 36 inc. 1º, Cpr.).

Gerardo G. Vassallo Juan R. Garibotto Pablo D. Heredia Pablo D. Frick Prosecretario de Cámara

027593E